

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°388  
21/07/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

|                     |   |
|---------------------|---|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES         | 3 |
| DECRETOS DE         | 4 |

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 2221/2021

Quilmes, 15/07/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-7082-S-2020, por el cual se aprobó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020 y su alcance 1 por el cual obra copia de las medidas sanitarias municipales en consonancia con las nacionales y provinciales

**Considerando**

Que, por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAGNA e IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó, mediante el Decreto N° 167/21, el lo dispuesto por el Decreto No 260/2020 y el TITULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, conjuntamente se previó la adopción de diversas medidas necesarias en materia de contención y prevención de contagios del SARS - Cov - 2;

Que, la citada norma dispuso la suspensión de diferentes actividades por el plazo de 15 días con posibilidad de ser prorrogadas;

Que, por Decreto Nacional N° 297/2020 estableció en todo el territorio nacional el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" pudiendo ser prorrogado de acuerdo a la situación epidemiológica del país;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por Ley N° 15.174- y No 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, el gobierno de la provincia dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto No 132/2020;

Que, la comuna de Quilmes dispuso a medidas en idéntico sentido que el Gobierno de la Nación y de Provincia, por lo cual se sancionó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020, como también se estableció la suspensión de plazos administrativos, por ello se dictó el Decreto Municipal No 1286/2020 "se prorrogará automáticamente la suspensión de plazos administrativos con el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional que establezca las medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo.y Obligatorio", que todo ello se convalido por la ordenanza antes mencionada y se facultó al Departamento Ejecutivo para obrar en el sentido adecuado al contexto epidemiológico obrante;

Que, de acuerdo a la evolución epidemiológica en las diferentes zonas del país y en particular el AMBA se observa mayor estabilidad en el índice de contagios, habida cuenta de ello el Poder Ejecutivo nacional, dispuso mediante el Decreto N° 455/21 prorrogar el N° 287/2021 el cual instrumenta una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que bien dice el Decreto citado en sus considerandos "...se debe destacar que esta gestión de gobierno tiene por objetivo atravesar esta etapa de la pandemia de COVID-19 con la maximización del proceso de vacunación que ya está en marcha y, ante la detección de situaciones de urgencia y necesidad, actuar en forma oportuna, focalizada y tem suspender la realización de determinadas actividades o restringir la circulación, para disminuir la velocidad en el incremento de los contagios y para prevenir la saturación del sistema de salud."

Que, en cada jurisdicción del país se han tomado medidas sanitarias de acuerdo a los criterios de riesgo de contagio de Covid;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto medidas en el sentido indicado por el Gobierno Nacional, que en el territorio bonaerense ha establecido medidas de restricción en el decreto No 476/2021 y por Resoluciones de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros un sistema de fases en el que se describen las actividades habilitadas en cada partido de acuerdo a la evolución epidemiológica correspondiente;

Que, la Resolución N° 2671/21 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros ha prorrogado la vigencia de la Resolución N° 2464/21 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por la cual se establece un sistema de fases y actividades;

Que, la Resolución N° 2710/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto el listado de municipios que se encuentran en fase 2, 3, 4 y 5 de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten;

Que, la comuna de Quilmes de acuerdo a la Resolución N°2710/2021 se encuentra en fase 3, por lo cual le corresponde adecuar el funcionamiento de las actividades mencionadas en el anexo de la resolución para el distrito;

Que, la evolución y seguimiento del virus se encuentra publicado <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sala-de-situacion>;

Que, el accionar estatal en el marco de la pandemia se ha dirigido a cuidar la salud de las personas, con testeos constantes, como también con la difusión de la campaña Vacunate;

Que, en la comuna se ha alcanzado un número mayor a 280.000 personas vacunadas en el marco del plan nacional de vacunación contra el covid 19;

Que, es menester continuar con el sostenimiento de los cuidados y llevar a cabo las medidas administrativas al alcance, como la apelación a la responsabilidad en materia de cuidados individuales de la comunidad en su conjunto;

Que la administración municipal en el marco de su autonomía, acompaña las medidas dispuestas por el gobierno provincial y nacional;

Que, dado el contexto de pandemia por el cual se está transitando, es oportuno y necesario adecuar el andamiaje administrativo acorde a las disposiciones del Gobierno Nacional y Provincial;

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico correspondiente;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 107, No 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias vigentes); y

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE en el ámbito del partido de Quilmes las disposiciones de orden público del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021, Decreto Provincial N° 403/2021 y Resoluciones de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 2671/2021 y 2710/21.

ARTÍCULO 2°: SUSPENDASE el curso de los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General N° 267/80 y por otros procedimientos especiales, a partir de la publicación de este decreto.

ARTÍCULO 3°: EXCEPTUASE de la suspensión dispuesta por el artículo 2° a todos los trámites administrativos vinculados con medidas adoptadas en el marco de la Pandemia Covid-19 para el desempeño de aquellas áreas que lo dispongan.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE las siguientes restricciones de circulación en el partido de Quilmes de acuerdo con la fase 3 de alto riesgo epidemiológico y sanitario de acuerdo con la Resolución No 2671/21 y 2710/21 del M.J.G.M. de la Provincia de Buenos Aires:

a. Las actividades desarrolladas en comercios gastronómicos no podrán desarrollarse entre las VEINTITRÉS (23) horas y las SEIS (6) horas.

b. Las personas no podrán circular entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas de cada día y no podrá desarrollarse en

ese horario ninguna actividad de las previstas en el Anexo I salvo las excepciones contempladas en el artículo 12 de la resolución N° 2464/2021.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que las medidas dispuestas en el presente tendrán vigencia desde el 15 de julio hasta el 06 de agosto inclusive, del año 2021.

ARTÍCULO 6°: DISPONESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2221/2021